



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO
DE SAN JUAN DEL CESAR (LA GUAJIRA)**

AUTO N° AC3-2022-001

Radicado N°. 44650318900020140009600

San Juan del Cesar (La Guajira), catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022).

Tipo de proceso:	Ordinario de Menor Cuantía - Pertenencia
Asunto:	Solicitud de informe
Demandantes:	José Francisco Medina Daza
Demandados:	Jesualdo Brito Palacio y Margarita Rosa Medina Daza

ASUNTO A TRATAR

Revisado el expediente y sus cuadernos anexos, se avizora que en el cuaderno de excepciones previas no se ha resuelto la excepción previa presentada por el apoderado de la parte demandada, esto es pleito pendiente entre las mismas partes y sobre el mismo asunto.

Caso concreto

Teniendo en cuenta que con el objeto de resolver la excepción previa de pleito pendiente, se ordenó mediante auto del 26 de noviembre del 2015, decisión comunicada por oficio No. 0554 de 10 de febrero del 2016, se solicitó al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca – La Guajira, certificara el curso del proceso reivindicatorio de dominio seguido por JESUALDO BRITO PALACIO contra JOSÉ FRANCISCO MEDINA DAZA, con radicado No. 44 279 40 89 000 2014 00249 00, en cumplimiento de lo cual dicho Juzgado presentó un informe vía fax (oficio No. 486 del 15 de febrero del 2016), informe que en este momento no es legible, por lo que se hace necesario volver a solicitarle a ese Despacho el envío del mismo, y además informe las actuaciones surtidas con posteridad al informe anteriormente mencionado.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de San Juan del Cesar (La Guajira):

RESUELVE:

PRIMERO: Oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca – La Guajira, con el fin de que reenvíe el informe rendido mediante oficio No. 486 del 15 de febrero del 2016 dentro del presente proceso.

SEGUNDO: Requerir al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca – La Guajira, con el objeto de allegar el informe rendido mediante oficio No. 486 del 15 de febrero del 2016 y certificar las actuaciones surtidas con posterioridad a dicho informe (oficio No. 486 de 2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS RAFAEL GONZÁLEZ ARIZA

El Juez